



## **CONTRATO ABIERTO N° 397/2024**

**LPN N° 39/2024 SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACION Y DESINFECCION DE TEXTILES HOSPITALARIOS CON SUMINISTRO DE TEXTILES EN EL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO Y GRAN HOSPITAL DEL SUR – PLURIANUAL - I.D. N° 445.699.**

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO DYLA V (DYSA HEALTHCARE – LAVATT S.A.)**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Carlos Javier Gayoso Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 3.510.589, Administrador de la V Región Sanitaria - Caaguazú, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 288 de fecha 31 de Agosto de 2023, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF N° 3561 de fecha 19 de noviembre de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO DYLA V**, RUC 80151156-9, domiciliada en Avda. Santa Teresa – Torres del Paseo La Galería Torre 2 – Piso 26, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Juan Gabriel Appleyard Pettengill**, con cédula de identidad N° 1.839.330, y del **Sr. Iván Gregorio Maciel Román**, con cédula de identidad N° 2.156.784, según Constitución de Consorcio otorgado por el Escribano Luis Enrique Peroni Giralte con Reg. N° 528, Esc. N° 2.414, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato; para el SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACION Y DESINFECCION DE TEXTILES HOSPITALARIOS CON SUMINISTRO DE TEXTILES EN EL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO Y GRAN HOSPITAL DEL SUR - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACION Y DESINFECCION DE TEXTILES HOSPITALARIOS CON SUMINISTRO DE TEXTILES EN EL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO Y GRAN HOSPITAL DEL SUR - PLURIANUAL, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas.

### **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 445.699.

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025-2026-2027-2028 y 2029, sujeto a la aprobación de los Presupuestos Generales de dichos ejercicios.

### **4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 39/2024 Servicio Integral de Higienización y Desinfección de Textiles Hospitalarios con Suministro de Textiles en el Hospital de Coronel Oviedo y Gran Hospital del Sur – Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolución DGAF N° 1659 de fecha 09 de julio de 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N° 3561 de fecha 19 de noviembre del 2024.

  
Dr. Javier Gayoso  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA V**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 17.000.000.000 (Guaraníes diez y siete mil millones) y a la suma máxima de Gs. 34.000.000.000 (Guaraníes treinta y cuatro mil millones).

LOTE 1 HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO									
Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de lavandería	Servicio de lavado, secado, desinfección y planchado por kilogramo.	Kilogramos	Evento	LAVATT S.A.	Paraguay Fabricante: LAVATT S.A.	1	37.900	37.900
2	Servicio de lavandería con provisión de sábanas	Servicio de Lavandería con provisión de Sábanas tipo 1: sábana ajustable con goma para colchón: Cantidad: 1 (uno) Medidas: 2,40m x 1,40m x 0,20m (+5cm) Gomas en las 4 esquinas. Sábana superior o cobertor: Cantidad 1 (uno) Medidas: 2,40m x 1,70m (+5cm) Funda: cantidad 1 (uno) Medidas: 0,70m x 0,60m (+5cm) con pestaña interna de 0,20m. Tejido de sábana 100% algodón	Unidad	Evento	APSA	Paraguay Fabricante: AO POTI S.A.	1	257.900	257.900
3	Servicio de lavandería con provisión de sábanas	Servicio de Lavandería con provisión de Sábanas tipo 2: Medida 120 x 120 cm. Tejido 100% algodón estampado con diseño infantil.	Unidad	Evento	APSA	Paraguay Fabricante: AO POTI S.A.	1	61.590	61.590
4	Servicio de lavandería con provisión de sábanas	Servicio de Lavandería con provisión de Sábanas 3: Cantidad: 1 (uno) Medidas: 2,30m x 1,10m (+5cm) Tejido de sábana 100% algodón, Color Blanco.	Unidad	Evento	APSA	Paraguay Fabricante: AO POTI S.A.	1	78.970	78.970
<b>PRECIO TOTAL LOTE 1</b>									<b>436.360</b>

Obs: Todas y cada una de las Generalidades y Especificaciones Técnicas son las contempladas en el PBC – Sección: SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y PERSONAL.**

**a. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA REQUERIDA.**

1. El servicio de Higienización y Desinfección de Textiles Hospitalarios deberá ser realizado por parte de la Contratista con equipos industriales e insumos de primera calidad.
2. La Convocante deberá proveer para la Sala de Ropas Sucias una balanza para realizar el pesaje y los dispositivos que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Trazabilidad.
3. El equipamiento mínimo con el que deberá contar la Contratista es el siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DE MÁQUINAS	CAPACIDAD
1	<b>LAVARROPAS INDUSTRIAL PARA USO HOSPITALARIO CON BARRERA SANITARIA</b>	De manera a cumplir con las cantidades del contrato, la empresa deberá contar con una capacidad instalada para cumplir con el servicio.
	<b>Requerimientos mínimos:</b>	
	- Equipo lavador de ropas hospitalaria automático.	
	- Equipamiento para lavado de prendas con programación audible: cantidad de ciclo de Lavado, tiempo por ciclos, nivel de agua, temperatura.	
	- Equipos con entrada y salida de prendas separadas por medio de barreras sanitarias.	
	- Extracción final de agua de las prendas con alto poder de centrifugación. Se aceptará equipos con tecnología de similares prestaciones, siempre y cuando cumpla con lo requerido en el PBC, para dar cumplimiento a las necesidades de los servicios.	
	- Construido en acero inoxidable de alta calidad.	
	- Sistema de seguridad de puertas de entrada y salida de prendas.	
2	<b>SECARROPAS INDUSTRIAL PARA USO HOSPITALARIO</b>	De manera a cumplir con las cantidades del contrato, la empresa deberá contar con una capacidad instalada para cumplir con el servicio
	<b>Requerimientos mínimos:</b>	
	- Equipo seca ropa eléctrico o a Vapor.	
	- Capacidad de Monitoreo de las etapas del proceso de secado, control de temperatura, enfriamiento, inversión de la cesta y el tiempo de secado.	
3	<b>PLANCHADORA INDUSTRIAL PARA ROPAS TIPO CALANDRA</b>	De manera a cumplir con las cantidades del contrato, la empresa deberá contar con una capacidad instalada para cumplir con el servicio
	<b>Requerimientos mínimos:</b>	
	- Equipo planchadora industrial (calandra) eléctrico o a Vapor.	
4	<b>Sistema RFID</b>	Según capacidad del servicio
	<b>Requerimientos Mínimos:</b>	
	- Etiquetas RFID	
	- Lector / escáner RFID	

**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
y Región Sanitaria

**Consorcio  
DYLAV**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

- Pc para procesar datos	
- Software para Sistema RFID	
Obs: El RFID es una tecnología que permite identificar objetos mediante ondas de radio de manera única y pudiendo captar cientos de objetos a la vez.	

El Contratista deberá contar con un sistema informático de codificación de las prendas con dispositivos electrónicos (RFID o similar), conforme al declarado en la oferta, que permita la trazabilidad de las prendas y que provea los reportes que se requieren para la ejecución del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista para los servicios de lavado.

**b. EQUIPAMIENTO PARA EL RETIRO Y ENTREGA DE LAS ROPAS:**

La distribución y/o clasificación de ropas internas corresponde al personal del Hospital, la empresa procederá al retiro o recolección de las ropas sucias y entrega de ropas limpias (acabadas) únicamente en las áreas o puestos de almacenaje designados por el Administrador del Contrato en un único sitio por cada dependencia, para lo cual el Proveedor deberá contar con carros de material lavable para evitar contaminación, con las siguientes características, según imagen referencial:

**PARA EL RETIRO DE ROPA SUCIA**

- ✓ Estructura de Acero inoxidable, PVC, o similar.
- ✓ Capacidad acorde a la necesidad del servicio.
- ✓ Con tapa superior de cierre manual.
- ✓ Sistema de apertura lateral amplia, apertura con bisagra para fácil carga y descarga.

**Observación:** La Contratista podrá optar por otro mueble para transporte de ropa sucia que ofrezca características superiores o similares a las solicitadas.

**PARA LA ENTREGA DE ROPA ACABADA.**

- ✓ Estructura de Acero inoxidable, PVC rígido, o similar.
- ✓ Capacidad acorde a la necesidad del servicio.

**Observación:** La Contratista podrá optar por otro mueble para transporte de ropa limpia que ofrezca características superiores o similares a las solicitadas. Estos serán de uso exclusivo de la Contratista, por consiguiente, deberán ser resguardados por la empresa.

**c. PERSONAL DE LA CONTRATISTA:**

1. La Contratista deberá proveer de un gafete de identificación y de uniforme a su personal dedicado al servicio, el mismo deberá ser informado al administrador del contrato dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato.
2. La Contratista deberá contar con cantidad suficiente de personal para ejecutar los siguientes procesos:
  - Recolección, transporte y entrega, recepción.
  - Procesos administrativos de todo el servicio.
  - Lavado, secado, acabado, almacenaje, y remisión de ropas limpias
3. La empresa deberá contratar personal de forma permanente, mientras dure el contrato. En caso de que la empresa prescinda del servicio de uno de sus empleados, la designación del nuevo personal deberá ser inmediata y deberán ser presentados. Estos cambios serán debidamente comunicados por escrito al administrador del contrato.
4. El personal que emplee el contratista tendrá expresamente prohibido facilitar cualquier información de carácter clínico sanitario a los enfermos o acompañantes.
5. No tendrá acceso a la información contenida en la documentación clínica. La violación de este punto será motivo suficiente para la aplicación de una sanción de acuerdo a la gravedad del caso y al cambio de funciones del personal afectado.
6. Los recursos humanos que emplee la empresa deberán cumplir el manual de procedimientos vigente, así como las normativas vigentes de la convocante.
7. El administrador del contrato se reserva el derecho de solicitar la remoción del personal que no cumpla con los reglamentos del contrato o perfil requerido.
8. En caso de ausencias por cualquier motivo de los funcionarios de la empresa, la misma deberá garantizar la cobertura para mantener el número estable del personal de todos los turnos.
9. El proveedor deberá contar con 1 personal de seguridad por cada turno de 8 horas para resguardar el sector de lavandería.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
Y Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

**d. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA:**

La convocante deberá proporcionar el espacio físico adecuado y suficiente, para el correcto montaje de la central de lavandería, (conexiones eléctricas, conexiones sanitarias, conexiones de red/internet, y todos los servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato.) y con las habilitaciones necesarias para su montaje. La Central de lavandería, que deberá MONTAR EL PROVEEDOR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, deberá estar lista para prestar los servicios en el plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles desde la emisión de la orden de servicio. En caso de paradas no programadas, por falla o inoperatividad del equipamiento, y a los efectos de garantizar la prestación continua del servicio, el proveedor deberá comunicar esta situación a la contratante y si el proveedor posee una central de lavandería/higienización propia o arrendada, podrá prestar los servicios en la misma, siempre y cuando estas instalaciones reúnan las finalidades, equipamientos y características requeridas en el presente llamado. La Contratante se reserva el derecho de realizar las inspecciones y controles que estime convenientes para otorgar la autorización correspondiente al contratista. La misma debe contar como mínimo con las siguientes características:

- Demostrar estar habilitado por el MADES, para realizar la actividad objeto del Contrato.
- Demostrar que se dedica al objeto de la licitación acreditando que cuenta con la maquinaria e infraestructura a tales efectos.

**PROCEDIMIENTO:**

- En caso de que cualesquiera de los Equipos queden inoperativos u obsoletos, el proveedor deberá comunicar inmediatamente al Administrador del Contrato.
- El administrador del contrato dispondrá por escrito el inicio del Plan de Contingencia en un plazo no mayor a 24 horas.
- El proveedor deberá ajustarse al Plan establecido por el Administrador de Contratos, con cargo de dar cumplimiento a los mismos estándares de seguridad ambiental, sanitaria y de bioseguridad requeridos en este PBC y de permitir el cumplimiento del circuito del servicio previsto. En estos casos el Contratista deberá adsorber el costo del transporte y logística.

**TRATAMIENTO DE EFLUENTE**

La convocante / Contratante, deberá contar con las instalaciones sanitarias para el tratamiento de efluentes, las mismas deberán estar adecuadas a las disposiciones legales, y en condiciones operativas para la correcta instalación de los equipos que serán montados y proveídos por la contratista.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- La empresa a quien se otorgue el contrato deberá designar en forma obligatoria un/una Coordinador/a responsable de la empresa quien fungirá de Representante Técnico, quien recibirá las indicaciones del Administrador del contrato o quien/es este designe por resolución interna. La misma deberá ser informada a la Contratista para el cumplimiento efectivo de los servicios.
- La Contratista será responsable de adquirir los bienes que utilice para el desarrollo de sus actividades.
- La Contratista será responsable de adquirir todos los equipos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del servicio.
- Una vez habilitado el sitio de ejecución. La empresa a quien se otorgue el contrato deberá presentar un manual de operaciones, adecuados a las normas vigentes, el cual deberá ser validado y aprobado por el administrador del contrato.

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**a. CIRCUITO DEL SERVICIO**

1. Se deberá realizar la reposición diaria de los kits requeridos, en los lugares establecidos para el efecto.
2. Se deberá proporcionar el servicio integral de lavado (debiendo cumplir el circuito de funcionalidad de: recolección y clasificación, secado, acabado, almacenaje, y entrega de ropas hospitalarias) para el Hospital, para lo cual la empresa deberá estar disponible a prestar sus servicios en los horarios establecidos en estas especificaciones de lunes a domingos, inclusive feriados y asuetos. El servicio no será suspendido en ninguna circunstancia de estado de emergencia u otro factor externo en el que los servicios médicos fuesen indispensables, debiendo la empresa adjudica ajustarse a las recomendaciones internacionales y nacionales.
3. La Contratista procederá al retiro y entrega de ropas en las áreas establecidas para el efecto,
4. El Administrador del Contrato en coordinación con el Director del Hospital designará un administrador de la dependencia por turnos, que será informado por escrito a la Contratista.
5. La dotación de todos los espacios para retiro, recepción y almacenaje de ropas, en las debidas condiciones para la correcta ejecución de los servicios, quedarán a cargo de la Contratante.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
y Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

**b. RECOLECCIÓN**

1. El área de enfermería o su equivalente es el responsable de la recolección de las ropas hospitalarias.
2. El administrador de la dependencia designará un área para la acumulación de ropas hospitalarias para el retiro por la Contratista.
3. El administrador de cada dependencia es responsable de la verificación y aprobación de las planillas para el retiro de ropas hospitalarias/de control de cantidades de textiles a ser desinfectadas.
4. El administrador de cada dependencia o quien designe para el efecto lacrará el bolso de los textiles hospitalarios con la planilla respectiva
5. La contratista procederá a la recolección de ropas sucias y entrega de ropas limpias de los puestos de almacenaje o donde el Administrador del Contrato lo indique en forma permanente durante la vigencia del contrato en relación que la misma deberá ser adecuada por el hospital en un único sitio. El contratista retirará las ropas sucias en bolsas cerradas previamente escaneadas por el Sistema de Trazabilidad, en compañía de un representante de la dependencia.
6. La contratista realizará el retiro de las bolsas de ropas sucias previamente clasificadas por personal del Hospital y depositados en los tachos de almacenaje de la sala de retiro.
  - Las contaminadas en bolsas de plástico o contenedores con identificación pertinente de contaminadas, las mismas deben ser resistentes y deberán ser proveídas por la Contratista.
  - Las No contaminadas con bajo riesgo deberán ser almacenadas en bolsas, en suficiente cantidad proveídos por la misma Contratista.

**c. MANEJO DE ROPA SUCIA EN LOS LUGARES DE ORIGEN POR PARTE DEL ÁREA DE ENFERMERÍA O SU EQUIVALENTE.**

1. Usar guantes de látex o vinilo y descartarlos luego de introducir la ropa en bolsa de plástico,
2. Retirar objetos extraños (prótesis, elementos cortopunzantes, gasas, vendas, pañales, etc.).
3. Quitar la ropa de cama con un mínimo de agitación, evitando que toque el uniforme.
4. Embolsar la ropa (sin sobrellenar la bolsa) en el mismo lugar en que fue usada; la bolsa deberá ser proveído por la Contratista.
5. Evitar que la ropa sucia sea manipulada por los pacientes o sus familiares.
6. Si la ropa tuviera sangre u otro líquido corporal, evitar derrames.
7. Cubrecamas o colchas, frazadas o mantas deben lavarse después del alta de cada paciente.
8. Los colchones deben contar con fundas impermeables que serán limpiadas y desinfectadas, después del alta de cada paciente.
9. En las almohadas se deben seguir las mismas recomendaciones establecidas por los colchones, salvo en los casos que sean de material lavable y puedan resistir procesos del lavado.
10. La ropa sucia debe ser transportada fuera del servicio (hacia el sector sucio) en bolsa dentro de los carros de transporte.
11. Queda absolutamente prohibido el uso del carro de transporte sucio para transportar la ropa limpia.
12. Inicialmente hasta la implementación del sistema de trazabilidad deberán contabilizarse las prendas remitidas para la realización del servicio por funcionarios de la Contratista y funcionarios designados por el administrador de contrato.

**d. TRANSPORTE**

1. El transporte interno de las prendas hospitalarias estará a cargo del establecimiento de salud.

**e. CLASIFICACIÓN**

1. La clasificación primaria lo realiza el área de enfermería o su equivalente en el momento de recolección y del llenado de las planillas correspondientes
2. La verificación de la clasificación conforme a la planilla remitida por el área de enfermería o su equivalente estará a cargo de la Contratista dentro de la institución. Se recomienda realizarlo en el área de retiro y almacenaje.

**f. LAVADO/DESINFECCION**

1. El mismo se realizará en las instalaciones del hospital. No obstante, a los efectos de garantizar la prestación continua del servicio, el lavado/desinfección, secado y acabado podrán ser realizados, por causa técnica o logística que lo justifique, por aumento de demanda u otros motivos justificados, incluso en instalaciones del Contratista que sean externas a la central de lavandería del hospital, con cargo de dar cumplimiento a los mismos estándares de seguridad ambiental, sanitaria y de bioseguridad requeridos en este PBC y de permitir el cumplimiento del circuito del servicio previsto. En estos casos el Contratista deberá absorber el costo del transporte y logística.
2. La Contratista deberá reunir todos los requisitos para el cumplimiento del servicio prestado
3. La Contratista deberá cumplir los procesos administrativos y del servicio establecido.
4. Los procesos de lavados deberán cumplirse según el circuito del servicio.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**g. SECADO**

1. El mismo se realizará en las instalaciones del hospital
2. La Contratista deberá reunir todos los requisitos para el cumplimiento del servicio prestado.
3. La Contratista deberá cumplir los procesos administrativos y del servicio establecidos en el circuito del servicio.

**h. ACABADO**

1. El mismo se realizará en las instalaciones del hospital. No obstante, a los efectos de garantizar la prestación continua del servicio, el lavado/desinfección, secado y acabado podrán ser realizados, por causa técnica o logística que lo justifique, por aumento de demanda u otros motivos justificados, incluso en instalaciones del Contratista que sean externas a la central de lavandería del hospital, con cargo de dar cumplimiento a los mismos estándares de seguridad ambiental, sanitaria y de bioseguridad requeridos en este PBC y de permitir el cumplimiento del circuito del servicio previsto. En estos casos el Contratista deberá absorber el costo del transporte y logística.
2. La Contratista deberá contralar que las prendas se encuentren limpias sin manchas y clasificar cuales necesitan pasar por el área de costura.
3. Las prendas que no pasen estas inspecciones deberán ir desde el inicio del proceso en el caso que no se encuentren limpias.
4. La Contratista deberá realizar el planchado de las prendas
5. La Contratista deberá empaquetar individualmente las prendas hospitalarias en paquetes tipo bolsa de polietileno.

**i. MANEJO DE LA ROPA LIMPIA**

1. El responsable designado por el administrador de contrato recepcionará la ropa limpia de la Contratista, deberá hacerlo sin sacarla de la bolsa.
2. La bolsa de ropa limpia nunca debe apoyarse en el suelo o la cama de otro paciente.
3. Almacenarla siempre embolsada y dejarla así hasta que deba ser usada.
4. Los armarios deben estar limpios, secos y protegidos con puertas para evitar el polvo, la humedad y la contaminación aérea.
5. Impedir que roce contra el uniforme para evitar su contaminación.
6. Limpiar los armarios en forma regular y programada, por el cual deberá remitir al Administrador de Contrato de un cronograma mensual.
7. El armario de ropa limpia sólo debe ser manipulado por personal de la institución, con las precauciones necesarias para no contaminar la ropa.

**j. ALMACENAJE**

La Contratista deberá transportar y entregar en el área de almacenaje, para su posterior entrega al área de enfermería o equivalente quien luego es responsable de la distribución.

**k. USO**

El área de enfermería o equivalente es responsable de la distribución y uso pertinente de las ropas hospitalarias a los pacientes conforme la normativa.

**L. REGISTROS DEL SERVICIO.**

1. **INGRESO DE ROPA SUCIA:** registrar sector de origen (en los casos que puede saberse), peso, cantidad y tipo de ropa, horario de ingreso, firma y aclaración de quien realiza el proceso.
2. **ENTREGA DE ROPA SUCIA AL LAVADERO:** descripción, cantidad de ropa entregada, fecha, hora, firma/ aclaración de quien entrega y de quien recibe. Se debe imprimir un acta de retiro en dos copias conteniendo lo siguiente: cantidad y descripción.
3. **RECEPCIÓN DE ROPA LIMPIA:**
  - Descripción y cantidad de ropa limpia recibida, fecha, hora, firma/aclaración de quien recibe y quien entrega deberá ser al menos la misma cantidad que la retirada sucia
  - El acta de entrega de ropa limpia debe incluir registro de cantidad y detalle de lo entregado.
  - Planilla de ropa dañada a dar de baja: cantidad y tipo de ropa dañada, fecha, hora, firma/aclaración de quien recibe y quien entrega.
  - Las planillas de entrega de ropa sucia, recepción de ropa lavada y/o dañada serán por duplicado. Una copia para el Administrador de Contrato y otra para la Contratista al momento de la entrega y retiro de los mismos.
  - Registro de ropa dada de baja y de pérdidas de ropa.
  - Cada prenda o tejido deberá ser devuelta a la misma dependencia hospitalaria de la que fue retirada.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
Y Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLAV**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**4. BAJA DE PRENDAS PARA REPOSICIÓN.**

El Administrador de contrato o a quien éste designe (administradores de dependencia), verificará periódicamente las prendas hospitalarias acabadas, a fin de determinar si corresponde darlas de baja conforme al reporte del Sistema de Trazabilidad.

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2029.

La validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

- Plan de Entrega:
  - LOTE 1 SERVICIO INTEGRAL DE HIGENIZACION Y DESINFECCIÓN DE TEXTILES HOSPITALARIOS

➤ **Item 1:** SERVICIO DE LAVANDERIA, según necesidad del servicio. A las 48 (cuarenta y ocho) horas de retiradas las prendas. Mensualmente se realizará un corte del servicio prestado a los efectos de su cuantificación para la facturación.

- Lugar de Entrega: Dependencias hospitalarias indicadas por la Administración del Contrato.

**AÑO 1**

➤ **Item 2:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 2.595 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la firma del Contrato.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

➤ **Item 3:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 540 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la firma del Contrato.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

➤ **Item 4:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 330 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la firma del Contrato.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

**AÑOS 2, 3, 4 Y 5**

**Para los años 2, 3, 4 y 5 será considerado el siguiente plan de entrega, y el plazo será de 45 días hábiles desde la recepción de la orden de compra, una vez por año.**

➤ **Item 2:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 1038 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles desde la recepción de la orden de compra.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

➤ **Item 3:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 216 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles desde la recepción de la orden de compra.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

➤ **Item 4:** SEVICIO DE LAVANDERIA CON PROVISIÓN DE SÁBANAS; 132 cantidades. 45 (cuarenta y cinco) días hábiles desde la recepción de la orden de compra.

- Lugar de Entrega: Según Orden de Compra.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
y Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

**PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES.**

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 03 (tres) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

**EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS**

Para ambos lotes se deberán entregar empaquetados en bolsa individuales según se describe en las especificaciones técnicas con el sistema de etiquetado que permite la trazabilidad de las prendas.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato.

El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

**INSPECCIONES Y PRUEBAS**

Para las inspecciones y pruebas se establecerá un único lugar por cada dependencia para la entrega y retiro de prendas. Esta dependencia será definida por el Administrador del Contrato. Los suministros correspondientes a los lotes 1 y 2 se recibirán embalados, en paquetes de polietileno que permitan verificar su contenido por parte del Administrador designado por el Administrador del Contrato para cada dependencia. Las prendas embaladas en cada KIT deberán contener el sistema de etiquetado correspondiente al sistema de Trazabilidad. Para el lote 1 y 2 los suministros correspondientes a los ítems 2, 3 y 4 serán recibidos por el Administrador designado por el Administrador del Contrato en cada dependencia en paquetes de polietileno, en el área asignada en las condiciones establecidas en el apartado de acabado de las EETT.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del

**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

Consorcio  
**DYLA V**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Carlos Javier Gayoso Rodríguez, Administrador de la V Región Sanitaria – Caaguazú, conforme Resolución DGAF N° 3561/24, quien tendrá la función de supervisión general de su ejecución y de consolidar toda la información provista por los subadministradores o administradores de cada dependencia. Estos últimos serán designados por el Administrador del Contrato y comunicado a la Contratista.

**9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato. Pudiendo adoptar las formas de Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**


Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

  
Dr. Javier Gayoso  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

**14. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**15. SUSCRIPCIÓN.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024.

  
Sr. Juan Gabriel Appleyard Pettengill  
CONTRATISTA

Consortio  
**DYLAV**

  
Sr. Iván Gregorio Maciel Román  
CONTRATISTA

  
Sr. Carlos Javier Gayoso Rodríguez  
CONTRATANTE



## **CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1. Interpretación**

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### **2. Formalización de la contratación**

Se formalizará esta contratación mediante: Contrato

### **3. Documentación requerida para la firma del contrato**

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### **1. Personas Físicas / Jurídicas**

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### **2. Documentos. Consorcios**

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al proveedor que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el proveedor no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### **4. Subcontratación**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLAV**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**5. Derechos Intelectuales**

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

**6. Transporte**

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

**7. Confidencialidad de la Información**

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLAV**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**8. Obligatoriedad de declarar información del personal de contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

**9. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

**10. Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

**11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

**12. Formas y Condiciones de Pago**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

**1. Documentos Genéricos:**

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago se efectuará con fondos previstos en los Objeto del Gasto 245 del Ejercicio Fiscal año 2024; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025-2026-2027-2028 y 2029.

**EL PROVEEDOR:** deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023", se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

**13. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato**

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a 120 (ciento veinte) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

**14. Anticipo MIPYMES**

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA**

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consercio  
**DYLAV**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

**15. Solicitud de pago de anticipo**

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

**16. Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo**

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo. **NO APLICA**

**17. Reajuste**

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por las siguientes fórmulas:

**Para el servicio de lavado**

$$\text{Precio reajustado} = \text{Precio actual} \times (1 + \text{Inflación anual}/100 + \text{Variación del salario mínimo}/100)$$

Donde:

**Precio actual:** Es el precio actual del servicio.

**Inflación anual:** Es el porcentaje de inflación acumulada durante el año anterior.

**Variación del salario mínimo:** Es el porcentaje de cambio en el salario mínimo oficial durante el año anterior.

**Para el servicio de lavado con provision de sabanas**

$$\text{Precio reajustado} = \text{Precio actual} \times (1 + \text{Variación de la materia prima}/100 + \text{Variación Salario Mínimo}/100 + \text{Otros costos - especificar}/100)$$

Donde:

**Precio actual:** Es el precio actual del servicio de fabricación y suministro de prendas hospitalarias.

**Variación de la materia prima:** Es el porcentaje de cambio en el costo de la materia prima utilizada en la fabricación de las prendas.

**Variación de la mano de obra:** Es el porcentaje de cambio en el costo de la mano de obra.

**Otras variaciones de costos:** Pueden incluir cualquier otro factor relevante que afecte los costos de fabricación y suministro de las prendas, como cambios en los costos de transporte, almacenamiento, etc.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

**18. Porcentaje de Multa**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento)**.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**19. Tasa de Interés por mora**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 %**. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

*Dr. Javier Gayoso*  
*Administrador*  
*V Región Sanitaria*

Consorcio  
**DYLA V**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**20. Impuestos y derechos**

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**.

**21. Convenios Modificatorios**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

**22. Limitación de responsabilidad**

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

**23. Responsabilidad del Proveedor**

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

**24. Fuerza mayor**

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

  
**Dr. Javier Gayoso**  
Administrador  
V Región Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Original 1

**25. Causales de terminación del contrato**

**1. Terminación por Incumplimiento**

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

**2. Terminación por insolvencia o quiebra**

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

**3. Terminación por conveniencia**

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

**26. Otras causales de terminación del contrato**

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

**27. Fraude y Corrupción**


1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirán el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

  
Dr. Javier Gayoso  
Administrador  
V. Regional Sanitaria

  
Consorcio  
**DYLA**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**Original 1**

- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.  
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

**28. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento**

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

**29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **NO APLICA.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

**30. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**

*Dr. Javier Gayoso*  
*Administrador*  
*V Región Sanitaria*

Consortio  
**DYLAV**